

Preguntas frecuentes Becas-Inspección de Trabajo y Seguridad Social

INFORMACIÓN GENERAL Y ACCESO A LA SOLICITUD

El Organismo Autónomo Inspección de Trabajo y Seguridad Social otorga, por segunda vez, becas para la preparación de las oposiciones, por el turno libre, al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, y al Cuerpo de Subinspectores Laborales, en sus dos escalas de Empleo y Seguridad Social, y de Seguridad y Salud Laboral

Las ayudas económicas pretenden facilitar, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, el acceso a los mencionados cuerpos, convocándose para ello 50 becas, por importe individual de 12.000 euros brutos anuales.

Los opositores interesados tendrán que presentar su solicitud telemática en la Sede electrónica del Organismo Autónomo Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a través del formulario habilitado al efecto (<https://sede.oeitss.gob.es/inicio>) en el que optarán a la concesión de la beca en uno de los dos cuerpos referidos; para ello, habrán de acreditar los requisitos establecidos en la resolución de la convocatoria.

Entre los criterios de valoración para la adjudicación de la beca prima la menor renta familiar, para lo que se aplicarán los umbrales de renta familiar predeterminados. El expediente académico o la superación de ejercicios en la última convocatoria terminada de los procesos selectivos aplicables son otros criterios de valoración a aplicar.

Becas-Inspección de Trabajo y Seguridad Social

¿A QUÉ OPOSICIONES ESTÁN VINCULADAS ESTAS BECAS?

Esta convocatoria de becas queda vinculada a uno de los procesos siguientes, debiéndose optar a la hora de solicitar la beca por uno de ellos:

- Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.
- Cuerpo de Subinspectores Laborales, Escala de Empleo y Seguridad Social.
- Cuerpo de Subinspectores Laborales, Escala de Seguridad y Salud Laboral.

¿ES POSIBLE, EN ESTA CONVOCATORIA DE BECAS, ¿SOLICITAR MÁS DE UNA?

No. Aunque el solicitante vaya a presentarse a más de un proceso selectivo, en esta convocatoria de becas tendrá que optar por presentar una única solicitud al cuerpo y, en su caso, escala que decida.

¿ESTA BECA ES COMPATIBLE CON OTRAS?

Existe una incompatibilidad según la cual, en el momento de inicio de la beca, no se podrá estar disfrutando de ayudas o subvenciones para el mismo objeto (es decir, preparación de oposiciones a los Cuerpos de Inspectores y Subinspectores Laborales), ya provengan de entes públicos o privados.

Sin embargo, si se trata de un objeto distinto, no se establecen incompatibilidades.

¿LAS BECAS SON APLICABLES A LA PROMOCIÓN INTERNA?

No. Cubren solo el turno libre.

¿LA SOLICITUD DE LA BECA TIENE QUE REALIZARSE DE FORMA ELECTRÓNICA?

Sí, sólo puede realizarse telemáticamente: ha de hacerse a través de la Sede electrónica del Organismo Inspección de Trabajo y Seguridad Social (<https://sede.oeitss.gob.es/inicio>), pudiendo acceder con certificado electrónico, DNI electrónico o a través de Cl@ve.

SI TENGO UN PROBLEMA A LA HORA DE CUMPLIMENTAR O REMITIR LA SOLICITUD, ¿A QUIÉN DEBO DIRIGIRME?

Se podrá contactar con la unidad gestora de las becas en el correo: becas.oeitss@mites.gob.es.

¿CÓMO REMITO LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE MENCIONAN EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD?

Para remitir documentos anexos que acrediten alguna de las circunstancias indicadas en el formulario, cada documento se adjuntará individualmente a la solicitud con el nombre especificado para cada uno de ellos en el propio formulario.

TITULACIÓN NECESARIA

Resulta obligatorio presentar el título oficial (Licenciatura, Grado, etc.) que sea exigible para presentarse al proceso selectivo correspondiente, y al que está vinculada la beca. En su defecto, hay que presentar el documento que acredite que se ha solicitado dicho título y que se han pagado las tasas (o acreditar que se está exento del pago de dichas tasas).

¿A QUÉ NOS REFERIMOS POR "UNIDAD FAMILIAR"?

La unidad familiar es la base para calcular la renta familiar, que constituye uno de los criterios de valoración de esta convocatoria de becas. Los miembros computables de la unidad familiar se definen en el Anexo III de la Resolución de la convocatoria.

Ejemplos:

- *Hermanos de 25 años o mayores: siempre que los hermanos de 25 años, o más edad, no tengan ninguna discapacidad, no se deberán incluir en la solicitud, ya que no son miembros computables de la unidad familiar.*
- *Mis padres están separados/divorciados y dependo de ellos, ¿cómo acredito mi situación familiar? Hay que incluir a ambos, igual que al resto de miembros computables, teniendo que aportar la documentación acreditativa a través de la sentencia, convenio regulador o cualquier documento que detalle el régimen económico derivado de la separación o divorcio.*
- *Aunque mis sustentadores principales son mis progenitores, no convivo con ellos, pero dependo de ellos. ¿Cuál es mi unidad familiar? Son miembros computables la persona solicitante y los progenitores, o quienes tengan la consideración de sustentadores principales de la unidad familiar a la que pertenezca la persona solicitante, aunque no convivan.*

- *Situación de orfandad: para que la orfandad se considere a nivel de deducción en el cómputo del nivel de renta familiar, debe ser absoluta; es decir, deben haber fallecido ambos progenitores, lo que se acreditará aportando certificado de defunción de los dos progenitores. En todo caso, el solicitante deberá ser menor de 25 años, y la fecha de acreditación de esta circunstancia será a fecha de solicitud.*

En todo caso, resultará muy útil que, en el espacio que se ha habilitado en el formulario de la solicitud de la beca, referido a la unidad familiar, se exponga y aclare cualquier tipo de situación que resulte relevante para determinar la unidad familiar a la que pertenece el solicitante.

¿SI SE SUPERA UN DETERMINADO UMBRAL DE RENTA SE PUEDE OPTAR A LA BECA?

No. En la Resolución de convocatoria se establece expresamente que no podrán concederse las becas a las personas solicitantes cuya renta familiar supere los umbrales establecidos en el anexo III de dicha convocatoria.

¿QUÉ CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HAY QUE APORTAR?

Se debe presentar el certificado de empadronamiento que incluya la información relativa a todos los convivientes en el domicilio a fecha de presentación de la solicitud.

Dicha información se presenta habitualmente a través de un certificado histórico de convivencia de los miembros de la unidad familiar, que acredite, a dicha fecha, quiénes conviven en el domicilio.

¿Y SI MI AYUNTAMIENTO NO ME EXPIDE, EN PLAZO, EL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO?

De acuerdo con la Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifica la de 17 de febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón municipal, los ayuntamientos deben expedir estos certificados.

Aunque esta documentación ha de presentarse, en plazo, junto con la solicitud de la beca, si el certificado no estuviera disponible en ese momento, se podrá acreditar mediante justificante de haber solicitado el certificado, presentándolo finalmente en el posterior plazo de subsanación.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR CENTRO ESPECIALIZADO DE PREPARACIÓN?

Se considerará centro especializado aquel que se dedique públicamente a la preparación de las oposiciones a las que se dirigen estas becas.

No se considerará cumplido este requisito cuando la preparación se realice exclusivamente a través de plataformas o sistemas que no estén orientados a la preparación integral del conjunto de ejercicios del proceso selectivo ni permitan un seguimiento efectivo y personalizado por parte de un preparador o centro especializado.

¿Y POR PREPARADOR O PREPARADORA?

Son quienes dirigen el proceso de preparación, no sean familiares directos en primer grado, por consanguinidad ni afinidad de la persona solicitante, y sean miembros de los cuerpos Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social o de Subinspectores Laborales, o bien juristas o profesionales cuya trayectoria profesional les haga solventes para llevar a cabo esta actividad.

¿CUÁNDO DEBO ESTAR MATRICULADO EN EL CENTRO ESPECIALIZADO, O TENER PREPARADOR?

En el momento de inicio de la beca (fecha de pago de la ayuda) hasta la fecha de su finalización, un año después del inicio. Es decir, para poder disfrutar de la beca completa, habrá que haber mantenido la preparación durante todo el periodo que cubre la beca.

Posteriormente, al presentar la cuenta justificativa (es decir, la documentación que se requerirá del beneficiario para que justifique que ha cumplido con el fin de la subvención), deberá aportarse declaración original de cada preparador o centro preparador bajo cuya dirección la persona beneficiaria preparó la oposición para ese proceso selectivo durante el año transcurrido desde el pago de la beca. En la declaración se acreditará la efectiva preparación de la oposición durante el período subvencionado y el aprovechamiento suficiente o satisfactorio de la actividad formativa.

RESPECTO DE LOS DATOS ECONÓMICOS A APORTAR POR EL INTERESADO EN LA SOLICITUD

Tal y como establece la Resolución de la convocatoria, y el formulario de solicitud, el solicitante ha de aportar las Declaraciones de la Renta (ejercicio 2025) de todos los miembros computables de la unidad familiar, incluido él mismo, o, en su defecto la acreditación de ingresos percibidos durante el ejercicio o de su inexistencia (en estos dos últimos supuestos, mediante certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

¿QUÉ EJERCICIOS SUPERADOS DE PROCESOS SELECTIVOS ANTERIORES PODRÁN SER VALORADOS PARA LA CONCESIÓN DE LA BECA?

Se valorará, exclusivamente, la superación de ejercicios de la última convocatoria del proceso selectivo a cuya beca se opta, y que son los procesos que se reflejan en el Anexo V de la Resolución de la convocatoria de estas becas.

Para el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, se valorará con dos puntos la superación del primer ejercicio.

En el caso de las dos Escalas del Cuerpo de Subinspectores Laborales, se valorará con un punto cada ejercicio superado, hasta un máximo de dos puntos en cada Escala.

¿CÓMO SE ACREDITA EL RENDIMIENTO ACADÉMICO?

Para que el rendimiento académico pueda ser valorado, será necesario que el solicitante aporte certificado del expediente académico de la titulación requerida para la solicitud de la beca.